



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Jesus Maria, 06 de Febrero del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000301-2022/GRE/RENIEC

VISTO: El N° 000351-2022/GRE/RENIEC (03ENE2022); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Longar, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-



2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021), N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) y N° 000003-2022/JNAC/RENIEC (11ENE2022) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario, luego por sesenta días y por último por ciento veinte días calendario adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados, las fechas y las líneas de trabajo con los distritos donde se llevará a cabo la verificación del domicilio declarado en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 19 al 24 de enero del presente año, fechas que corresponden a la Línea 5 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000013-2022/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 179 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Longar, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe N° 000013-2022/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022)	LONGAR	179	107	72	0	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000013-2022/DCC/GRE/AVDP/RENIEC (27ENE2022), se archivaron 107 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 72 actas (B:72, C:0) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
LONGAR	72	00	0	0
TOTAL	72		0	

Que, en cumplimiento con el procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas – cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral – conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario que su Despacho emita el acto resolutorio vía de medida cautelar y de forma provisoria (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 – ERM-2022

Que, a continuación, se detalla la relación de los 72 ciudadanos inmersos en los casos B:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	N° DE ACTA DE VERIFICACION	SITUACION VERIFICADA
1	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	33960793	LOPEZ	LOPEZ	AURORA ETELVINA	000004-2022	B
2	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	33944492	CASTRO	ZUMAETA	JOSE AUGUSTO	000005-2022	B
3	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	33944305	LOPEZ	ARISTA	MARCELO	000006-2022	B
4	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	33960746	LOPEZ	LOPEZ	ROSA NORITA	000007-2022	B
5	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	75618243	PAREDES	MUÑOZ	VICTOR NICOLAS	000008-2022	B
6	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	10472015	DE LA CRUZ	OSORIO	IVAN ALFREDO	000014-2022	B
7	AMAZONAS	RODRIGUEZ	LONGAR	73107665	DE LA CRUZ	SALAZAR	LUIS IVAN	000015-2022	B

8	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	74287194	BUSTAMANTE	MONTANO	ANTHONY	000019-2022	B
9	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	06803076	MONTANO	MELENDEZ	MARIA TEONILA	000021-2022	B
10	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	46305796	CRUZ	LLAJA	HERLI MICHAEL	000022-2022	B
11	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	40775393	VARGAS	LOPEZ	CLODOMIRA	000027-2022	B
12	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	44124659	TAFUR	MAS	JOSE GUILLERMO	000035-2022	B
13	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	33948161	MELENDEZ	MONTOYA	ANGEL MARINO	000036-2022	B
14	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	75811511	VILLANUEVA	ROMERO	GUADALUPE GEILER	000037-2022	B
15	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	41177291	HOYOS	ALVARADO	DELIS MERCEDES	000038-2022	B
16	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	45546714	GRANDEZ	MESTANZA	DANITH	000040-2022	B
17	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	46597660	BACALLA	MELENDEZ	MARLIN	000042-2022	B
18	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	10125833	YLIQUIN	GORMAS	JANETH ELIZABETH	000045-2022	B
19	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	33948966	MELENDEZ	FERNANDEZ	DANIEL	000046-2022	B
20	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	72690938	MELENDEZ	YLIQUIN	FRANK ELIAS	000047-2022	B
21	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	10146070	ESPICHAN	VARGAS	MIGUEL	000051-2022	B
22	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	45945692	MELENDEZ	MONTOYA	GLADIS ISABEL	000056-2022	B
23	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	46073435	PAREDES	CHAVEZ	JORGE ANDRES	000058-2022	B
24	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	44754569	ARISTA	CHAVEZ	SEGUNDO MIGUEL	000061-2022	B
25	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	40385138	PORTOCARRE RO	TORRES	NEY	000063-2022	B
26	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	33431089	BARDALES	DETQUIZAN	ELIDES	000072-2022	B
27	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	76450551	NUÑEZ	AYACHI	ARACELI	000075-2022	B
28	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	33960213	VARGAS	LOPEZ	ZOILA	000078-2022	B
29	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	40547837	MUÑOZ	MONTANO	ROSALIA	000081-2022	B
30	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	72182397	VARGAS	FERNANDEZ	STEFANY	000087-2022	B
31	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	41525222	HIDALGO	MENDOZA	ROSA MAGDALENA	000088-2022	B
32	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	74560497	CULLAMPE	CALLA	YOAN ALEXIS	000093-2022	B
33	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	41411954	GRANDEZ	MESTANZA	ERICA	000097-2022	B
34	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	45235947	ROJAS	TORREJON	ROBERT	000098-2022	B
35	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	33429969	TORREJON	FARIAS	FRANCISCO	000099-2022	B
36	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	47553777	YALTA	VALQUI	MARIA TEOFILA	000100-2022	B
37	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	45034543	HERRERA	MELENDEZ	CRUZ JANEDITH	000102-2022	B
38	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	72197938	VARGAS	HERRERA	JHORDAN	000108-2022	B
39	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	47349556	PELAEZ	MAGALLAN	GLADYS	000109-2022	B
40	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	46250454	HOYOS	CÁSTRO	EULITA	000113-2022	B
41	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	46488221	GUIMAC	TORRES	HEIDY ARACELLY	000114-2022	B
42	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	33949526	MESTANZA	FERNANDEZ	MELQUICEDEC	000116-2022	B
43	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	46951869	RAMAYCUNA	MELENDEZ	JOSE MARTIN	000117-2022	B
44	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	33427172	VARGAS	MONTOYA	GLORIA DORLI	000118-2022	B
45	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	73075634	VASQUEZ	VARGAS	DIANA MARINA	000119-2022	B
46	AMAZONAS	RODRIGUEZ	LONGAR	46364732	VASQUEZ	VARGAS	JENNYFER	000120-2022	B

		DE MENDOZA					ANDREA		
47	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	72160417	VELA	HUARIPATA	JANOR LEFTY	000121-2022	B
48	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	46884321	HERRERA	GONGORA	WILLIAM	000124-2022	B
49	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	40242246	DAZA	CASTRO	CILIA VANI	000127-2022	B
50	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	45793355	HUAMAN	ROJAS	MANOLO JEFFERSON	000129-2022	B
51	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	46210095	TIQUILLAHUA NCA	PAICO	LUTERIO	000130-2022	B
52	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	40372295	ARISTA	VARGAS	LILIA	000131-2022	B
53	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	42430870	ARISTA	VARGAS	MARGARITA	000132-2022	B
54	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	33960095	ARISTA	VARGAS	ROSA NELIDA	000133-2022	B
55	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	43478734	TAFUR	GONGORA	ROGER	000135-2022	B
56	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	73466607	CARRANZA	MONTENEGRO	ERIKA LICETH	000137-2022	B
57	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	33959119	LOZANO	HUAMAN	GEMNER	000138-2022	B
58	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	76858337	MEDINA	DIAZ	ELMER LUISIN	000140-2022	B
59	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	76569543	MELENDEZ	RABANAL	PAMELA	000141-2022	B
60	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	73208015	MENDOZA	REATEGUI	JAIR	000143-2022	B
61	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	72152683	MENDOZA	REATEGUI	JESSICA	000144-2022	B
62	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	80470165	MUÑOZ	GONGORA	MARIA OLGA	000145-2022	B
63	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	33948299	RIVA	MUÑOS	ALIPIO	000146-2022	B
64	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	41880132	VARGAS	MESTANZA	MARLITH	000148-2022	B
65	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	46420158	VARGAS	MESTANZA	MILNER	000149-2022	B
66	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	33416140	PUERTA	CULQUI	FRANCISCA	000160-2022	B
67	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	33959121	PELAEZ	MELENDEZ	MARIA MIGUELINA	000164-2022	B
68	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	42840141	ARISTA	SANTILLAN	LIDER	000167-2022	B
69	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	01042789	CULLAMPE	PORTOCARRERO	JOSE ADRIAN	000168-2022	B
70	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	44542480	QUINTANA	SALAZAR	YEILY	000173-2022	B
71	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	33960030	SALAZAR	VARGAS	MARIELITA	000177-2022	B
72	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	41123858	SALAZAR	VARGAS	MELBA	000178-2022	B

Que, tomando en cuenta el plazo establecido en el cronograma electoral aprobado mediante resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado (04FEB2022); así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesario que la resolución directoral respecto al procedimiento de verificación del domicilio declarado sea emitida en vía de medida cautelar.

Que, en efecto, la medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral, conforme al cronograma electoral aprobado por el JNE con Resolución N° 0923-2021-JNE (24NOV2021), lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la



relación de electores hábiles para votar.

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el artículo 157 numeral 157.1 establece que “mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir”.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N°000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados setenta y dos (72) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(LCR/dzp)